



NOTA INTERIOR

Fecha; Zaragoza, a fecha de firma electrónica
De: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
A: GERENCIAS DE SECTOR Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DE ARAGÓN
Asunto: Jornada efectiva a realizar correspondiente al año 2024

Mediante Resolución de 19 de abril de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, se establece el régimen de los descansos compensatorios derivados de días festivos que coinciden en sábado en el año 2024, para el personal estatutario y funcionario que presta servicios en centros sanitarios adscritos a este Organismo.

Por otra parte, según lo dispuesto en el apartado Cuarto- 2. *Horarios de trabajo*, del Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y ratifica el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad el día 27 de noviembre de 2023, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en aplicación de la jornada de 36 horas y 20 minutos semanales, publicado por Orden SAN/1935/2023, de 26 de diciembre, en el B.O.A. núm. 249, de 29 de diciembre, "En los centros de salud de atención primaria la jornada de trabajo semanal de 36 horas y 20 minutos se deberá distribuir, de lunes a viernes, en horario continuado de 8:00 a 15:00 horas, prolongándose, dos jornadas cada tres semanas, hasta las 17:00 horas al objeto de completar la jornada semanal. Cada Equipo de Atención Primaria deberá organizarse para garantizar la asistencia sanitaria en jornada ordinaria hasta las 17:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 del precitado Acuerdo de 13.11.2007. En los centros con horario asistencial de tarde se distribuirá la jornada de lunes a viernes de 13 a 20 horas, con realización de dos mañanas cada 3 semanas, de 11 a 13 horas para completar la jornada semanal", al objeto del cumplimiento de la jornada anual establecida en 1575 horas.

Por lo que respecta al personal adscrito a centros de atención especializada, salud mental y socio-sanitarios, realizará la jornada según lo previsto en la normativa vigente y en el apartado Cuarto- 3. *Horarios de trabajo*, del mencionado Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, con turno de trabajo de 8 a 15:00 horas y/o de 15:00 a 22 horas, de lunes a viernes, deberá completar su jornada semanal de 36 horas y 20 minutos en atención a la planificación a realizar por la Dirección de cada centro sanitario, y conforme a las alternativas organizativas establecidas en el precitado apartado Cuarto.3.

En el año 2024, hay que tener en cuenta que es un año bisiesto y, dado que la jornada anual del personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud se encuentra establecida en cómputo anual procede, según lo expuesto, a compensar el exceso de jornada anual que pueda producirse por el motivo.



Es decir, que dicha compensación deberá producirse siempre y cuando el profesional realice las horas de trabajo efectivo que le corresponda según su programación anual, no así la cuando la jornada que vaya a realizar el profesional sea menor, en cuyo caso no debe generar descansos adicionales.

Su solicitud y disfrute, se deberá efectuar a través del procedimiento previsto para los días de libre disposición, estando supeditada su concesión a las necesidades del servicio. El descanso compensatorio que proceda en cada caso podrá disfrutarse hasta la finalización del primer trimestre del año 2025, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 12.3 del Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre tiempos de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Víctor Manuel Gómez Azcoitia
Director de Área de Recursos Humanos